

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR 2026

Reporte especial por: Mtro. Oscar Rueda

El cierre de 2025 marca un punto de inflexión con la publicación de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2026. Esta modificación se alinea a la fiscalización extrema que nos ha traído la Reforma Aduanera para 2026 convirtiéndose en una reestructuración normativa que traslada el peso de la prueba de forma estricta y contundente hacia los usuarios de las Aduanas.

La autoridad ha diseñado un ecosistema donde la trazabilidad, la materialidad operativa y la integridad fiscal del contribuyente son los ejes rectores. Este reporte sintetiza los cambios que impactarán directamente su operación y su seguridad jurídica, permitiéndoles anticipar riesgos antes de que se conviertan en suspensiones o créditos fiscales.

NUEVO EXPEDIENTE KYC Y OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL

REGLAS 1.4.14. Y 1.10.2.

Sin duda, la reforma más profunda en materia de corresponsabilidad. La autoridad ha delegado en el Agente Aduanal la función de **"auditor preventivo"** de sus clientes.

Expediente Electrónico Detallado

Bajo la nueva Regla 1.4.14., el Agente Aduanal debe integrar un expediente que incluya no solo identificaciones y actas, sino fotografías del local fiscal, comprobantes de domicilio verificados y una manifestación bajo protesta de que el cliente no emite facturas falsas.

Evolución Patrimonial (1.4.15.)

Se añade una carga de transparencia para los Agentes Aduanales, quienes deberán presentar su evolución patrimonial anualmente.

Impacto

Los importadores enfrentarán procesos de "onboarding" mucho más rigurosos. Si su Agente Aduanal no tiene este expediente completo, la operación simplemente no podrá fluir.

EXPEDIENTE DE MATERIALIDAD Y SOPORTE DE OPERACIONES

REGLA 3.1.42. Y 4.3.22.

La "**materialidad**" ha dejado de ser un concepto exclusivo de auditorías fiscales para convertirse en un requisito de despacho aduanero.



Soporte Documental (3.1.42.)

Se establece un listado taxativo para demostrar que la operación fue real: contratos de adquisición, títulos de propiedad del inmueble donde se almacena la mercancía, CFDI de nómina de los trabajadores que participaron y registros contables detallados.



Procesos Productivos y Submanufactura (4.3.22.)

Específicamente para empresas con programas de fomento (IMMEX), se obliga a integrar la prueba de que el proceso de transformación ocurrió.



Responsabilidad en Submanufactura

Un cambio de fondo vital en esta regla establece que, en transferencias donde la empresa que transfiere no realizó el proceso por sí misma, queda obligada a solicitar y proporcionar a quien recibe la información técnica del tercero que efectuó la submanufactura. Esto busca cerrar la brecha de opacidad en la tercerización de procesos.



AJUSTES CRÍTICOS A LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL PADRÓN

REGLA 1.3.3.

El SAT y la ANAM han endurecido el **control** administrativo con tres adiciones de alto impacto:

Vinculación Penal (Fracc. XXI)

La suspensión ahora se detona por estar bajo investigación penal o vinculado a proceso por delitos fiscales o de propiedad intelectual. Ya no se requiere una sentencia firme.

Omisión de Garantías (Fracc. XLIX)

No presentar la cuenta aduanera de garantía o carta de crédito (Art. 86-A, Fracc. III) es ahora causa de baja inmediata.

Emisión de Facturas Falsas (Fracc. L)

Si el contribuyente es determinado como emisor de comprobantes fiscales falsos (Art. 49 Bis CFF), el padrón se suspende de oficio.

ELIMINACIÓN DE MULTAS MVE Y PRÓRROGAS TRANSITORIAS

REGLA 1.5.1.

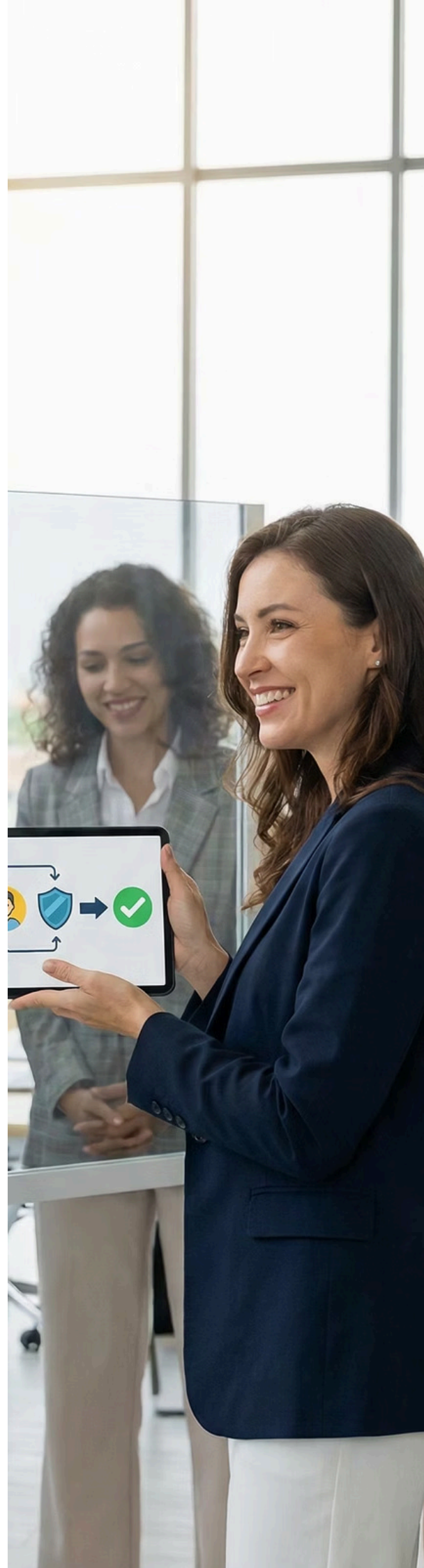
Aunque se elimina la multa por la transmisión de la Manifestación de Valor Electrónica (MVE) para reducir la carga administrativa de "forma", la obligación de fondo persiste.

Transitorio Quinto

Se otorga una prórroga para seguir utilizando los formatos anteriores (E2 y E3 de 2017) hasta el **31 de marzo de 2026**.

Cambio en OEA (7.3.3.)

Las empresas certificadas ahora gozan del beneficio de no declarar el e-document de la manifestación de valor en el pedimento, simplificando su despacho.



RESTRICCIONES A LA RECTIFICACIÓN Y FILTRO "ANTI-FACTURERAS"

REGLA 6.1.1.

La rectificación de pedimentos se vuelve un **privilegio** para contribuyentes con integridad fiscal comprobada.



Veto a EFOS

Para obtener autorización de rectificación post-despacho, el contribuyente no debe figurar en los listados de empresas que facturan operaciones simuladas (69-B del CFF o 49 Bis).



Límite de Intentos

Se elimina la liberalidad de rectificar "ilimitadamente" antes de activar el mecanismo de selección, volviendo a un esquema más rígido de control previo.

AJUSTES A CUENTA ADUANERA DE GARANTÍA Y PRECIOS ESTIMADOS

REGLAS 1.6.26. A 1.6.36.

El control sobre las garantías para sectores sensibles se intensifica:

- Las instituciones de crédito ahora deben informar mensualmente sobre las cuentas aduaneras operadas.
- Se obliga a declarar en el pedimento la clave de constancia de depósito específica para mercancías destinadas al RFE (Regla 1.6.37.).



AJUSTES A RFE, IMMEX Y CERTIFICACIONES

SISTEMAS DE CONTROL

La vigilancia tecnológica es ahora **obligatoria** y en tiempo real:



Interoperabilidad (2.3.4. y 2.3.5.)

Los administradores de Recintos Fiscalizados y RFE deben contar con sistemas tecnológicos que permitan el acceso remoto continuo en línea para la autoridad aduanera.



Permanencia (4.3.1. y 4.8.3.)

El sistema automatizado de control de inventarios para IMMEX y RFE debe ser de carácter permanente y estar vinculado fehacientemente a los procesos productivos acreditados.



ACTUALIZACIÓN DE MONTOS Y SANCIONES

ANEXO 13

La carga económica por errores ha sufrido un ajuste inflacionario y normativo severo.

\$106,970

Multa Máxima

Datos Inexactos (Art. 184-B)

\$270

Costo Gafetes

Identificación electrónica

Las multas por irregularidades detectadas en auditorías post-despacho se han duplicado en sus rangos mínimos y máximos (alcanzando hasta los \$106,970 en ciertos supuestos).

Por ejemplo, el costo de los gafetes electrónicos de identificación sube a \$270.00.

OTROS CAMBIOS RELEVANTES DE FONDO

Franquicia Homologada (3.2.3.)

Se establece un monto único de **500 dólares** para pasajeros, independientemente de la vía de entrada.

Tabaco

Se reduce la franquicia de tabaco a un máximo de **10 cajetillas**.

Deducibilidad ISR (5.5.1.)

Se extiende el beneficio de deducibilidad para refacciones de mantenimiento a los sectores aeronáutico y ferroviario.

Certificaciones (Título 7)

Se endurecen los requisitos de integridad para socios, los cuales deberán acreditarse mediante escrito bajo protesta en cada renovación.

CONCLUSIÓN

Las RGCE 2026 nos advierten claramente que **la autoridad ya tiene los datos, ahora quiere la sustancia**. El cumplimiento aduanero ya no se puede gestionar de forma aislada a la contabilidad o a la situación fiscal general de la empresa.

¡LOS ESPERO EN MI CURSO ONLINE!

Para analizar estos cambios, definir estrategias de cumplimiento legal ante las nuevas causales de suspensión y aprender a integrar correctamente el expediente de materialidad y de clientes del AA, no pueden faltar a esta sesión especializada.

- **Tema:** Actualización Integral de las RGCE 2026.
- **Fecha:** Próximo jueves 08 de enero.
- **Modalidad:** Online (En vivo).
- **Información y Registro:**
<https://www.trademasters.com.mx/courses/rgce2026>



Mtro. Oscar Rueda
Abogado Aduanero
Director General
Consortio Jurídico Aduanero

"Consultoría y Defensa Aduanera... Confiable!"

Tel y WhatsApp: (+52) 55 4632 2870
info@cjaduanero.com